TUCUMAN

RESOLUCION 202/2018
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística.
Del: 15/05/2018; Boletín Oficial 24/05/2018

VISTO: la necesidad de incorporar en la estructura general del Sistema Provincial de Salud, la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística, con dependencia jerárquica de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que asimismo, dicha dirección contará con los Departamentos de Informática y de Logística y Transporte;
Que corre adjunto el Manual de Misión y Funciones de la dirección a crearse -fs.17/19;
Que es dable mencionar que por Resolución N° 89/21-MAS del 30/8/1984, se creó el Centro de Comunicaciones de Emergencia, dependiente del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, con su correspondiente Manual de Organización y Estructura Orgánica;
Que, asimismo, el organigrama del Siprosa cuenta con un Departamento de Comunicaciones Telefónicas, cuya misión y funciones fueron aprobadas por Resolución N° 804/CPS del 12/6/2003;
Que a los efectos de unificar en una sola dependencia las tareas que se llevan a cabo a través de los departamentos ut supra referidos, resulta consecuente la supresión del Centro de Comunicaciones de Emergencia y del Departamento de Comunicaciones Telefónicas;
Que resulta menester señalar que por Resolución N° 541/CPS del 16/6/1998, se creó el Departamento de Informática, servicio especializado de orientación técnica, centralizado, de carácter normativo, que entiende en todo lo relacionado con los sistemas informáticos del Siprosa, y la optimización de los mismos;
Que las dependencias a crearse deberán trabajar interconectadas con los sistemas existentes, aunando sus esfuerzos en la consecución de las políticas de salud implementadas para tal fin;
Que el Departamento de Logística y Transporte deberá mantener comunicación permanente con los distintos efectores sanitarios de la provincia, para posibilitar que se cuente con las condiciones necesarias para cubrir las urgencias de orden sanitario o social que surjan;
Que la interconexión constante entre los efectores significará una optimización de las condiciones de uso en la red de transmisión en el territorio de la provincia;
Que de fs. 03/16 obran fotocopias de los instrumentos legales referidos;
Que en cuanto al encuadre legal del pedido formulado, la Dirección de Dictámenes destaca que de conformidad a lo normado por los Artículos 9.4 y 29 de la Ley N° 5652, es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud disponer la creación de organismos de asesoramiento técnico y dictar sus normas de funcionamiento interno;
Que expresa esa dependencia de asesoramiento que no existen objeciones legales que formular para que la Sra. Ministra de Salud Pública, en su carácter de Presidente del Sistema provincial de Salud, de conformidad a lo normado por el Artículo 9.4 de la Ley N° 5652, emita instrumento legal por el cual disponga:
1°) aprobar la creación de la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística, con dependencia jerárquica de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud, conforme al Manual de Misiones y Funciones que se agrega de fojas 17/19 y que deberá formar parte

integrante de la Resolución a dictarse, estructura de la cual dependerán: el Departamento de Logística y Transporte y el Departamento de Informática, debiendo ordenarse su publicación (cfr. Artículo 44° de la Ley N° 4537)
2°) modificar la Resolución N° 541/CPS de fecha 16 de junio de 1998 por la cual se dispuso la creación del Departamento de Informática, dejando establecido que el mismo dependerá jerárquicamente de la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística, quedando en firme las demás disposiciones del mencionado instrumento;
3°) suprimir la estructura del actual Departamento de Comunicaciones Telefónicas y derogar los siguientes instrumentos legales: Resolución N° 89/21-MAS del 30/8/1984, Resolución N° 804/CPS del 12/6/2003, Resolución N° 67/SPS del 21/2/2011, Resolución N° 93/SPS del 16/4/2014, Resolución N° 14/SEAC del 31/1/2014, Resolución N° 357/SEAC del 5/5/2015 y Resolución N° 276/SEAC de fecha 20/3/2017;
4°) dejar establecido que todo el personal dependiente del Departamento de Comunicaciones pasará a depender automáticamente del Departamento de Logística y Transporte dependiente de la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística;
Que procede disponer en consecuencia.
Por ello, y atento al dictamen jurídico de fs. 21/22,
LA MINISTRA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°. Suprimir, del organigrama del Sistema Provincial de Salud, el Departamento de Comunicaciones Telefónicas, y dejar sin efecto su Misión y Funciones, cuya creación y aprobación fuera dispuesta por Resolución N° 804/CPS del 12/6/2003.
Art. 2°. Disponer en el ámbito del Sistema Provincial de Salud, la creación de la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística, que dependerá jerárquicamente de la Presidencia del organismo, y aprobar el Manual de Misión y Funciones y su correspondiente Adicional por Función Jerárquica, que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente resolución.
Art. 3°. Rectificar la Resolución N° 501/CPS del 16/6/1998, únicamente en lo referido a la dependencia jerárquica del Departamento de Informática, el que pasa a depender de la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística, quedan en firme las demás disposiciones contenidas en dicho instrumento legal.
Art. 4°. Disponer en el ámbito de la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística, que se crea por el Artículo 1° de la presente resolución, la creación del Departamento de Logística y Transporte, con su Misión y Funciones, y su correspondiente Adicional por Función Jerárquica, que por este acto se aprueba y pasa a formar parte integrante de la presente resolución.
Art. 5°. Disponer la incorporación del Departamento de Informática, creado por Resolución N° 541/CPS del 16/6/1998, en el ámbito de la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística, con su Manual de Misión y Funciones, que fuera aprobado por Resolución N° 541/CPS del 16/6/1998, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo.
Art. 6°. Dejar establecido que todo el personal que desempeña funciones en el Departamento de Comunicaciones Telefónicas, como así también los bienes muebles que forman parte del mismo y que por este acto se suprime, pasará a depender de la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística, que se crea por el Artículo 2° de la presente resolución.
Art. 7°. Derogar los instrumentos legales que a continuación se detallan, y toda otra disposición que se oponga al presente acto administrativo, a saber: Resolución N° 89/21-MAS del 30/8/1984; Resolución N° 804/CPS del 12/6/2003; Resolución N° 67/CPS del 21/2/2011; Resolución N° 93/SPS del 16/4/2014; Resolución N° 14/SEAC del 31/1/2014; Resolución N° 357/SEAC del 5/5/2015; Resolución N° 276/SEAC del 20/3/2017.
Art. 8°. Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ANEXO I

DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y LOGÍSTICA

DEPENDENCIA JERÁRQUICA: Presidencia del Sistema Provincial de Salud

FUNCIÓN JERÁRQUICA: 90% sobre la asignación básica de nivel.

MISIÓN: Le compete a la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística, el diseño, desarrollo, implementación y control de funcionamiento de los distintos sistemas, tanto informáticos, logísticos y de telecomunicaciones y de nuevas tecnologías en el ámbito del sistema de salud.

Asimismo ejercerá autoridad de línea sobre las dependencias fijas ubicadas en los efectores de salud de la provincia, y autoridad funcional sobre el personal que cuenta con equipos de radiocomunicaciones; y trabajará interconectada con otros entes provinciales y/o de radioenlace, optimizando el sistema informático y de logística.

FUNCIONES:

1. Proponer el Plan Estratégico de Comunicaciones, Informática y Logística del sistema de salud;
2. Proponer, administrar y gestionar, de acuerdo a las pautas definidas en el Plan Estratégico de Comunicaciones, Informática y Logística, las políticas impartidas por la superioridad y la normativa vigente, proyectos, y programas para garantizar el normal desarrollo de los distintos sistemas, tanto informáticos, logísticos y de comunicaciones en el ámbito del sistema de salud;
3. Dirigir, administrar y asignar las tareas a las áreas bajo su responsabilidad, fijando prioridades y estableciendo controles;
4. Observar el cumplimiento de leyes, métodos, procedimientos y estándares de Gobierno, con referencia al uso de los recursos, tanto en el área de la informática, como de las comunicaciones y la logística;
5. Relevar las necesidades informáticas, de comunicación y logísticas de las distintas áreas del Siprosa y proveer soluciones a las mismas, elaborando y proponiendo estrategias orientadas a su optimización y actualización, de acuerdo a los estándares definidos;
6. Relevar, registrar y mantener actualizado el inventario del equipamiento informático, de comunicaciones y logística, correspondiente a la jurisdicción bajo su responsabilidad;
7. Evaluar y asesorar sobre los aspectos de su incumbencia a las instancias superiores del Siprosa;
8. Intervenir en la elaboración y evaluación de pliegos de adquisición de equipamiento y/o servicios de informática, logística y comunicaciones;
9. Coordinar planes de trabajo ínter áreas;
10. Asegurar la calidad en la ejecución de las tareas encomendadas en tiempo y forma;
11. Gestionar los recursos para el correcto funcionamiento de los sistemas de información, comunicación y logística, desarrollados por el área o bajo la responsabilidad de la misma;
12. Coordinar tareas de capacitación y soporte funcional a usuarios, sobre la utilización de las herramientas y/o de sistemas de informática, comunicaciones y logística a cargo del área;
13. Planificar, coordinar y supervisar las actividades desarrolladas por el personal a su cargo;
14. Gestionar planes de capacitación del personal del área;
15. Intervenir en las emergencias de carácter médico sanitario y social comunitario que se produzcan en todo el territorio de la provincia;
16. Colaborar, a través del Departamento de Logística y Transporte, en la coordinación del conjunto de medidas que deban desarrollarse en los casos en que intervenga, en participación con el organismo interesado;
17. Mantener interconexión permanente con los distintos efectores de salud, sirviendo de nexo entre ellos;
18. Procurar que la red de transmisión se encuentre en óptimas condiciones de uso que permitan cubrir todo el territorio de la provincia;

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA RADIO ESTACIONES

De las Radio Estaciones Fijas ubicadas en efectores públicos y en vehículos:

1. Contactar con la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística, cada hora indefectiblemente, debiendo el director del establecimiento designar él o los responsables dentro del horario que a éstos les corresponda y hacérselo conocer mediante nota al citado centro;
2. Registrar todo llamado que se produzca en una planilla que se exhibirá ante las verificaciones que se efectúen; comunicar todo inconveniente técnico a la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística para que tome las medidas correspondientes;
3. Informar el estado del tiempo o situación atmosférica de la zona de influencia; en caso de temporales (viento, lluvia, etc.) deberá contactar con la policía de la zona, intendencia o delegado comunal, solicitándole novedades al respecto para su comunicación inmediata a la Dirección Provincial de Defensa Civil;
4. Evacuar, de inmediato, a través del radioperador de la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística, toda consulta de carácter médico-asistencial que el establecimiento requiera del Siprosa;
5. Cumplir con los trámites que los establecimientos asistenciales les encomienden, dando las prioridades conforme a la importancia de cada caso;
6. Evitar contacto con las restantes estaciones fijas o móviles, sin la previa autorización del responsable del tráfico de la radioperación;
7. Dejar encendido el equipo transmisor durante toda la noche con buen volumen, de manera que cualquier llamado pueda ser receptado desde el lugar asignado o su descanso;
8. Las radioestaciones fijas ubicadas en unidades o efectores sanitarios, deberán contactar con la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística, el nombre y apellido del chofer al hacerse cargo de la unidad móvil;
9. Mantener encendido constantemente el equipo transmisor durante el turno de trabajo;
10. Concurrir al lugar que indique la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística cuando surja alguna emergencia;
11. Informar a la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística todo inconveniente de carácter técnico de la unidad móvil o cuando ésta se encuentre en reparación. En este caso, comunicará el lugar de reparación, el estado de funcionamiento del equipo transmisor y el de sus accesorios;
12. Informar a la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística de sus posiciones, lugar de destino, tanto al partir como al arribar, y todo lo que se le solicite de la citada dirección.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS RADIOPERADORES

1. Los radioperadores deberán cumplir con los deberes y obligaciones básicas que para ellos se indican, sin perjuicio de los que establezcan otras disposiciones específicas en las materias de su competencia;
2. Mantener un sistema eficiente de prestación en las emergencias, mediante el enlace permanente con la red (Estaciones fijas y móviles);
3. Apelar a todo otro sistema de comunicaciones que fuera necesario, sin escatimar esfuerzos para logra su objetivo, procurando que los trámites que se canalizan a través de la red de emergencia, se desarrollen con la misma celeridad que en las situaciones corrientes;
4. Mantener una constante información de las novedades con una periódica recorrida radiotelefónica por los distintos efectores, debiendo registrar las novedades en una planilla confeccionada al efecto;
5. Llevar el control de movimiento de los móviles, con el horario de ubicación, del lugar en que se detenga y su salida del lugar de origen;
6. Ser responsable de todos los elementos técnicos y de escritorio de la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística;
7. Informar de los inconvenientes en los equipos transmisores instalados, fijos o móviles, a los efectos de que el servicio técnico proceda a su reparación;
8. Hacer cumplir el servicio de acuerdo al presente Manual de Organización en las radio estaciones fijas y móviles;

De las estaciones fijas ubicadas en los efectores:

1. Ser el único responsable de recibir y transmitir todo el tráfico de comunicaciones;

2. Prohibir la presencia de toda persona ajena al sector, excepto de funcionarios, médicos o personal cuya presencia se solicite por el transmisor;
3. Evitar retirarse del lugar de trabajo, para hacerlo deberá comunicar a la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística, y dejar un responsable que atienda el transmisor;
4. Contactar con la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística indefectiblemente cada hora;
5. Averiguar los motivos de la comunicación que soliciten los funcionarios, médicos o personal del establecimiento, a los efectos de agilizar el trámite y de esta manera dejar libre la frecuencia en el menor tiempo posible;
6. Obtener de los choferes los datos del traslado que hayan efectuado las ambulancias, cursando los mismos a la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística;
7. Comunicar de inmediato a la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística todo inconveniente de carácter técnico con el fin que tome los recaudos necesarios para su normalización;
8. Comunicar el estado del tiempo o la situación atmosférica de la zona de influencia. En caso de temporales (viento, lluvia, etc.) deberá contactar con la Policía de la zona o Intendencia o Delegado Comunal, solicitándole las novedades al respecto para ser transmitida de inmediato a la Dirección Provincial de Defensa Civil.
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE
DEPENDENCIA JERÁRQUICA: Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística.
FUNCIÓN JERÁRQUICA: 60% sobre la asignación básica de nivel.
MISIÓN: Garantizar el normal funcionamiento de todas las ambulancias, como asimismo las afectadas a emergencias médicas, del Sistema Provincial de Salud en el territorio de la provincia.
FUNCIONES:
1. Disponer que las ambulancias del Sistema Provincial de Salud, pasen a depender del Departamento de Logística y Transporte;
2. Garantizar el servicio de reparación, mantenimiento preventivo, correctivo y programado, y todo lo relacionado con el normal funcionamiento de ambulancias a su cargo;
3. Garantizar el correcto funcionamiento de las ambulancias de emergencias médicas en todo el territorio provincial;
4. Autorizar a extender el Carnet Oficial Habilitante para conducir los vehículos bajo su dependencia y de propiedad del Siprosa, a los choferes que prestan servicios en el Departamento de Logística y Transporte;

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos